

de 1978, en favor de la empresa PLASTICOS FLEXIBLES, C. POR A., para que el renglón de 40 toneladas de cartoncillo de 40 libras 72" a 100" de ancho, quede consignado como "40 toneladas de cartoncillo de 40 a 60 libras de 72" a 100" de ancho". La referida empresa fue reclasificada en la Categoría "C" por el término de 8 años, por la expresada Resolución No. 277-78-RC, con exoneración del 90o/o sobre la importación de sus materias primas y se dedica a la fabricación de colcha espuma y spring para colchones, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 400 del 14 de noviembre de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2118, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9544, del 30 de noviembre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2118

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

TECNOLOGO MEDICO:

María Milagros Taveras Alba, María Altagracia Herrera Benzán, Antonia Eunice Valenzuela de los Santos, Carmen Carolina de la Altagracia Arredondo Chavez, Vianca Anyelina Evarista Pichardo Matías, Josefina Altagracia Collado Alvarez, Ercilio Pérez Pérez, Carmen Julia Caro Hernández, Juana Castro Castro, Baudilia de Jesús Báez Espinal, Fior D'Aliza Camejo Pérez, Luz del Carmen Sánchez Arias y Lourdes Margarita Bodden Paulino.

FARMACEUTICO:

Rosario del Carmen Blanco Genao, Angela Eve González y Dominga del Rosario Ubiera.

INGENIERO CIVIL:

Roberto de la Cruz Cruz Tavarez, Ivelise Valois Vidal, Lázaro Isa Pimentel y Luis Sergio Cross Cardoza.

INGENIERO QUIMICO:

Adela Minerva Abreu Plasencia.

ARQUITECTO:

Juana Inés Paulino González, Aura Catalina García Román Carmen Gregoria Brito Ureña y María Elena Giraldi Lugo.

AGRIMENSOR:

Pedro Radhamés Cáceres Ureña.

LICENCIADO EN QUIMICA:

Danilda Mercedes Díaz Pérez y Ana Josefa Ruiz Espinosa.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Ramón Zacarías Sánchez Santos, Pedro José Segura Belliard, Pastora Margarita Medina Cuevas, Nurys Estela Medina Cuevas, Antonio Martínez Olivier, Rubén Baldomero Jiménez Miranda, Isabel Cristina Cabrera Nublet, Pablo Ramón Báez Brito, Milagros Altagracia Peña Almonte, Andrés Miguel Ortiz de la Rosa, Rafael Florián de la Paz, Wenceslao Rosario Mieses, Arelis del Carmen Cruz Muñoz, Kirsys Amparo Martínez Pierret y Milagros Altagracia Vásquez Peña.

ABOGADO:

Ladi Lillian Rossa Melano y Rafael Fernando Ravelo Lembcke.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

José Betances Ureña, Idaliza Dalila Félix Folch, Abelardo Sergio Vicioso González, Vitelio de Jesús Mejía Ortiz, Petra Rivas Herasme, Ramón Andrés Rodríguez Jiménez y Daniel Robles García.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Miguelina Almonte Portaltfn.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NAGUA:

Bienvenido Prócer Aragonés Polanco.

PARRAFO: Los Notarios Públicos ejercerá las funciones propias de su profesión, únicamente dentro de la jurisdicción correspondiente al lugar específico en que se les ha expedido el nombramiento.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2119, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9544, del 30 de noviembre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2119

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;